

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS
PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL
SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTOS PARA EL AUDITORIO-
EDIFICIO MULTIFUNCIONAL DE EL ESPINAR, POR
PROCEDIMIENTO ABIERTO A LA OFERTA
ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA CON VARIOS
CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**

1.-OBJETO DEL CONTRATO.

El contrato tendrá por objeto el suministro de equipamientos para el Auditorio-Edificio multifuncional en el Espinar (Segovia).

CPV: 32321300-2. Materiales audiovisuales.

La acción reúne los requisitos del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, por el que se crea el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local.

Cualquier referencia efectuada en el Pliego de Prescripciones Técnicas a marcas o modelos concretos deberá entenderse efectuada a título orientativo, pudiendo el oferente elegir marcas y/o modelos similares que crea conveniente.

2.-NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO.

Mediante la ejecución del contrato a que se refiere este pliego de cláusulas administrativas particulares se satisface la siguiente necesidad: adquisición de los equipamientos necesarios para el auditorio-edificio multifuncional de El Espinar (Segovia).

3.-ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

De acuerdo con lo dispuesto en la Disposición adicional segunda, apartado 3, de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación es el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Espinar.

4.-PERFIL DEL CONTRATANTE.

La forma de acceso público al perfil del contratante, donde figuran las informaciones relativas a la presente convocatoria y donde pueden obtenerse los pliegos, se realizará a través de la página web: www.elespinar.es.

5.-PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

El precio del presente contrato asciende a la cuantía de EUROS CIENTO CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TRES CON CUARENTA Y CUATRO (141.803,44,-€.); el precio cierto anterior queda desglosado en un valor estimado de EUROS CIENTO VEINTE MIL CIENTO SETENTA Y DOS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (120.172,41,-€.) y en el Impuesto sobre el Valor Añadido de EUROS VEINTE Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UNO CON TRES CÉNTIMOS (21.631,03,-€.).

Se entenderá que las ofertas de los licitadores comprenden tanto el precio del contrato como los gastos de la entrega y transportes de los bienes objeto del suministro, el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás tributos que sean de aplicación según las disposiciones vigentes. La cantidad correspondiente al IVA figurará como partida independiente.

6.-ANUALIDADES EN QUE SE DISTRIBUYE.

El pago de las cantidades correspondientes al presupuesto del contrato se abonará en una sola anualidad correspondiente al año 2010.

7.-APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

La presente obra se financia con cargo a la partida presupuestaria de gastos **45100/622.10**-Cultura. Construcción de Auditorio 2ª fase y dotación de equipamiento FEESL-2010. Del Presupuesto anual de 2009 prorrogado para 2010. Financiación obtenida con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad local creado por el Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre. Aprobado por el Secretario de Estado de Cooperación Territorial en Resolución de 25 de febrero.

8.-RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y DOCUMENTOS QUE TIENEN CARÁCTER CONTRACTUAL.

Sin perjuicio de lo dispuesto con carácter general para los contratos de las Corporaciones Locales, el contrato se regirá por las siguientes normas:

- Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, por el que se crea el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local.
 - Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
 - Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
 - Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la Ley 30/2007.
 - Resolución de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial de 2 de noviembre de 2009.
- Además del presente pliego tendrán carácter contractual los siguientes documentos:
- La memoria técnica descriptiva.
 - El documento en que se formalice el contrato.
 - La oferta del contratista.

9. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato será de CINCUENTA DÍAS NATURALES, computado a partir de la fecha de notificación de la adjudicación definitiva. En el caso de incumplimiento del plazo de entrega aceptado en la adjudicación, podrá aplicarse penalizaciones del 1% del importe adjudicado por cada período

semanal de retraso acumulado. En todo caso deberá cumplirse lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre.

El plazo de ejecución se considera un elemento esencial, y los perjuicios económicos o de otra índole, que por culpa del retraso del contratista pueda sufrirse, serán de obligatorio abono por éste al Ayuntamiento de Espinar, sin perjuicio de las penalidades previstas en el presente Pliego.

10.-PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El contrato se adjudicará aplicando el procedimiento abierto y trámite de urgencia a que se refieren los artículos 96 y 128 de la Ley de Contratos del Sector Público a efectos de reducción de plazos, en los términos establecidos en el artículo 17 del Real Decreto Ley 13/2009, de 26 de octubre.

11.-IMPORTE MÁXIMO DE LOS GASTOS DEL CONTRATO QUE DEBE ABONAR EL ADJUDICATARIO.

El adjudicatario estará obligado a satisfacer los gastos:
-Gastos de publicidad de la licitación hasta un importe máximo de 1.000,-€. para los anuncios al Boletín Oficial de la provincia de Segovia.

12.-GASTOS A ABONAR EN CASO DE RENUNCIA O DESISTIMIENTO.

En caso de renuncia o desistimiento, se compensará a cada uno de los licitadores por los gastos en que hubiese incurrido. Ello no obstante, esta indemnización no superará en ningún caso el límite de 300 €.

13. GARANTÍAS EXIGIBLES.

-Provisional: Los licitadores quedan exentos de constituir garantía provisional.

-Definitiva: El licitador que resulte adjudicatario provisional del contrato deberá prestar una garantía del 5% del importe de la adjudicación del contrato, sin incluir el IVA.

14.-PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Las proposiciones para la licitación se presentarán en sobres cerrados, identificados, en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren y firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

Los sobres se presentarán en las dependencias u oficinas del órgano de contratación designadas en el anuncio del contrato, dando al presentador como acreditación recibo en el que constará el nombre del licitador, la denominación del objeto del contrato y el día y hora de la presentación.

De igual modo, las proposiciones podrán ser presentadas por correo. En tal caso, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante

télex, fax o telegrama en el mismo día.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

15.-FORMA EN QUE DEBEN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES.

Las proposiciones se presentarán en tres sobres numerados correlativamente:

A) SOBRE NÚMERO 1. Contendrá, de conformidad con lo que dispone el artículo 130 de la Ley de Contratos del Sector Público, la siguiente documentación que deberá reunir los requisitos de autenticidad previstos en las Leyes:

1º) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica: Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI; los empresarios personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2º) Documentos acreditativos de la representación: Cuando la proposición no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del o los apoderados.

3º) Documento de compromiso de constituir una Unión Temporal de Empresas: En los casos en que varios empresarios concurren agrupados en unión temporal aportarán además un documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituirlo. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE.

4º) Acreditación de la solvencia:

La solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional del empresario deberá acreditarse por los medios

siguientes:

-Solvencia financiera:

Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

-Solvencia técnica y profesional:

Relación de los principales suministros efectuados durante los tres últimos años, de similares características al objeto del contrato, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario. 5º) Documento acreditativo de no estar incurso en prohibición de contratar que incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta, según modelo anexo I.

6º) Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjera. Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

7º) Domicilio: Todos los licitadores deberán señalar un domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia podrá ser complementada indicando una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y fax.

8º) Empresas que tengan en su plantilla personas con discapacidad o en situación de exclusión social. Los licitadores que pretenda contar para la adjudicación con la preferencia regulada en la disposición adicional sexta de la L.C.S.P., deberán los documentos que acrediten que, al tiempo de presentar su proposición, tiene en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100 o que la empresa licitadora está dedicada específicamente a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social, junto con el compromiso formal de contratación a que se refiere la disposición adicional.

B) SOBRE Nº 2. Incluirá aquellos documentos que sean preciso para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor y se presentará cumpliendo el requisito establecido en el artículo 26 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo. En particular deberán incluirse los siguientes:

17.2. Características técnicas: 20 puntos.

17.3. Calidad de la oferta: 16 puntos.

Las marcas citadas a lo largo del presente pliego, lo son a título meramente orientativo, para ilustrar sobre las calidades mínimas que se pretenden, no obligando al oferente a poner dichas marcas, dejando a su elección las marcas y modelos que crea conveniente en cada apartado o código.

Los oferentes, junto con sus proposiciones técnicas y económica (ambas redactadas en castellano), incluirán información técnica suficiente, de los equipos ofrecidos, que permita una correcta evaluación de los mismos, adjuntando un catálogo del fabricante que permita una correcta evaluación de los mismos en sus aspectos mecánicos, eléctricos, electrónicos y ópticos. El incumplimiento de este requisito podrá ser causa suficiente para la no-consideración de la oferta.

En la valoración de las características técnicas además del cumplimiento íntegro de las especificaciones técnicas de la oferta con respecto a las de la Memoria Técnica, podrá considerarse la inclusión de prestaciones adicionales no requeridas en el pliego, para lo cual se considera tanto el resultado del equipo en sí, como la respuesta por parte del fabricante y proveedor ante posibles requerimientos de asistencia técnica.

En la valoración de la calidad de la oferta además de la propia con respecto a la oferta en cuanto a la información, claridad y grado de definición y precisión, podrá considerarle la disponibilidad por parte de la empresa oferente de prestaciones post y pre venta, que proporcione servicios de asesoramiento técnico e ingeniería, configuración y puesta a punto de equipamiento, asistencia técnica "in situ", formación e información continuada, ampliación de plazos de garantía, cursos de mantenimiento y de funcionamiento y operatividad específicos.

Los oferentes valorarán individualmente todos y cada uno de los elementos constitutivos de las ofertas (se considerarán además, elementos constitutivos todas las opciones o prestaciones solicitadas en cada partida que no formen parte de la configuración básica).

La no presentación de esta valoración individualizada, podrá ser causa suficiente para desestimar la oferta.

Los precios presentados por los oferentes a las diversas partidas, serán presentados en euros, no incluyendo el IVA correspondiente (18%) en dichas partidas, si deben hacerlo en la suma o cómputo total desglosándolo en dicha oferta final.

Todos los materiales ofertados deberán ser nuevos, no descatalogados y de calidad profesional, cumpliendo al menos los requisitos que se describen en la memoria técnica. Asimismo deberán tener el correspondiente servicio de soporte técnico post-venta.

A la vista de las ofertas recibidas, y para su mejor selección, se podrá requerir la aportación de homologaciones, certificaciones originales de los fabricantes, muestras, etc. Estos documentos y materiales tendrán que ser entregados en un plazo de cinco días a partir de la fecha de la solicitud.

C) SOBRE NÚMERO 3. En este sobre se incluirán los documentos relativos a los criterios de valoración que deban evaluarse mediante la aplicación de fórmulas matemáticas directas. En particular deberán incluirse los siguientes:

17.1. Oferta económica 40 puntos, en la que se expresará el precio del contrato debiendo figurar como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido. En cuanto a las cantidades recogidas en la proposición económica prevalecerán las cantidades en letra respecto de las cifras.

17.4. Valoración de las medidas del fomento del empleo 10 puntos.

17.5. Ampliación del plazo de garantía del art.15 10 puntos.

17.6. Reducción del plazo de ejecución del contrato, 4 puntos.

16.-PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y DEMÁS REQUISITOS DE LAS MISMAS.

Las proposiciones se presentarán dentro del plazo fijado en el anuncio de la licitación.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supondrá la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, así como las del pliego de prescripciones técnicas, sin salvedad o reserva alguna.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a la apertura en público de las mismas.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

17.-CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

La adjudicación del contrato se efectuará mediante la valoración de los siguientes criterios:

17.1. Oferta económica: 40 puntos,

La puntuación obtenida por cada una de las ofertas será un punto por cada 750€ de baja.

Se considera oferta más económica a la oferta mas baja de las presentadas no incurso definitivamente en anormalidad por su bajo importe, conforme a lo establecido en este pliego

17.2. Características técnicas: 20 puntos.

En la valoración de las características técnicas además del cumplimiento íntegro de las especificaciones técnicas de la oferta con respecto a las de la Memoria Técnica, podrá considerarse la inclusión de prestaciones adicionales no requeridas en el pliego, para lo cual se considera tanto el resultado del equipo en sí, como la respuesta por parte del fabricante y proveedor ante posibles requerimientos de asistencia técnica.

17.3. Calidad de la oferta: 16 puntos.

En la valoración de la calidad de la oferta además de la

propia con respecto a la oferta en cuanto a la información, claridad y grado de definición y precisión, podrá considerarle la disponibilidad por parte de la empresa oferente de prestaciones post y pre venta, que proporcione servicios de asesoramiento técnico e ingeniería, configuración y puesta a punto de equipamiento, asistencia técnica "in situ", formación e información continuada, ampliación de plazos de garantía, cursos de mantenimiento y de funcionamiento y operatividad específicos.

17.4. Valoración de las medidas del fomento del empleo 10 puntos.

Se otorgará la máxima puntuación a la oferta que justifique el mayor número de contratos con trabajadores en situación de desempleo inscritos en las Oficinas Públicas de Empleo y valorándose el resto de las ofertas de manera proporcional.

17.5. Ampliación del plazo de garantía del art.15 10 puntos, a razón de 0,5 puntos por mes de ampliación.

17.6. Reducción del plazo de ejecución del contrato, 4 puntos, valorándose a razón de 0,20 puntos por día.

18.-VARIANTES.

Los licitadores no podrán proponer variantes.

19.-CRITERIOS PARA LA CONSIDERACIÓN DE QUE LA OFERTA CONTIENE VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS.

Se considerará que la oferta contiene valores anormales o desproporcionados siempre que el precio ofertado sea inferior en un 25% al importe estimado del contrato.

20.-CONFIDENCIALIDAD.

Sin perjuicio de las disposiciones de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

21.-REVISIÓN DE PRECIOS.

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 77.1 de la Ley en relación con la cláusula 9 no existe revisión de precios.

22.-APERTURA DE LA DOCUMENTACIÓN Y DE LAS PROPOSICIONES.

a) Para la calificación de los documentos y el examen y la valoración de las ofertas se constituirá la Mesa de Contratación, y cuya composición es la siguiente:

Presidente: El Sr. Alcalde-Presidente.

Vocales: Un representante de cada Grupo Político con representación en el Pleno Corporativo.

Secretaria de la Corporación.

Interventora Municipal.

Jefe de la sección de urbanismo.

Secretario: Jefe de Contratación, o funcionario en quien delegue.

De todas las reuniones de la Mesa de contratación se levantará acta sucinta reflejando lo acaecido, incorporándose a las mismas, en su caso, los informes que se evacuen para auxiliar las decisiones de este órgano.

La Mesa de Contratación calificará previamente los documentos presentados en el sobre "A" en tiempo y forma, una vez recibidas todas las ofertas. A los licitadores cuya proposición contenga defectos subsanables se les concederá un plazo de TRES DÍAS para su subsanación, comunicándoles mediante fax este plazo y las deficiencias de su documentación desde el Negociado de Contratación del Ayuntamiento. Se considera defecto subsanable la no aportación de algún documento, o deficiencias o errores en los mismos, siempre que el supuesto de hecho o de derecho que refleje el documento existiese con anterioridad a la finalización del plazo para presentar ofertas.

La apertura de las proposiciones técnicas o sobre B se realizará en acto público en la sala de reuniones de la Casa Consistorial de este Ayuntamiento a las 9,00 horas del segundo día hábil siguiente al de terminación del plazo para presentación de ofertas, siempre que a esa fecha se hubiesen corregido las deficiencias subsanables o hubiese transcurrido el plazo concedido para ello, en su caso. De ser festivo el día que corresponde la apertura de ofertas, se hará ésta el primer día hábil siguiente. No obstante, si se considerase conveniente anticipar la apertura de plicas para adjudicar el contrato lo antes posible, se podrá celebrar el acto de apertura de plicas con anterioridad al día señalado; en este caso se expondrá un anuncio en el perfil del contratante del Ayuntamiento y se comunicará por fax o correo electrónico a todos los licitadores que hayan concurrido al procedimiento de contratación correspondiente.

Comenzará este acto dando lectura el Presidente de la Mesa al anuncio de la licitación, procediéndose seguidamente al recuento de las proposiciones presentadas, dándose conocimiento al público del número de proposiciones presentadas, nombre de los licitadores, resultado de la calificación de los documentos y de la subsanación de deficiencias de éstos.

En este momento se dará ocasión a los interesados para que puedan comprobar que los sobres que contienen las ofertas se encuentran en la Mesa en idénticas condiciones a las que fueron entregados, y formulen en ese momento las alegaciones

que estimen oportunas a lo actuado.

La Mesa de Contratación solicitará la evacuación de los informes técnicos que se consideren oportunos para realizar la valoración de las ofertas técnicas o los cálculos que estime necesarios, salvo que disponga de todos los elementos necesarios para formarse su juicio de valor y valorar directamente las ofertas técnicas presentadas.

Una vez concluida completamente la valoración de las ofertas técnicas, se convocará nuevo acto público en el que se dará cuenta de dicha valoración y se procederá a realizar la apertura de las ofertas económicas del sobre "C". La Mesa de Contratación valorará las ofertas presentadas, bien en el mismo acto público o interrumpiendo éste por el tiempo mínimo necesario para realizar los cálculos correspondientes. Se reanudará, en su caso, el acto público en el que se dará cuenta de la valoración de las ofertas económicas y la puntuación global de todas las ofertas, y de acuerdo con la misma, formulará la propuesta de adjudicación al órgano de contratación, indicando el orden de preferencia para la adjudicación.

23.-ADJUDICACIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA.

La adjudicación provisional se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada y se publicará conforme a lo establecido en los artículos 42 y 135.3 de la Ley de Contratos del Sector Público.

En todo caso, la adjudicación provisional de los correspondientes contratos deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días naturales, contados desde que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

Para que la adjudicación provisional sea elevada a definitiva, el adjudicatario deberá presentar la siguiente documentación:

-Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, que incluirá además la certificación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

-Resguardo de la garantía definitiva. Cuando así se admita, la constitución de la citada garantía podrá acreditarse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

La adjudicación provisional deberá elevarse a definitiva mediante resolución motivada dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que expire el plazo establecido en el artículo 17.1 b) del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre.

Cuando los licitadores hayan concurrido en Unión Temporal de Empresas, la escritura de constitución deberá aportarse antes de la formalización del contrato.

El contrato deberá formalizarse dentro del plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación de la adjudicación definitiva.

24.-RESPONSABLE DEL CONTRATO.

El órgano de contratación podrá designar una persona

responsable del contrato conforme se establece en el artículo 41 de la Ley de Contratos del Sector Público.

25.-PLAZOS.

El adjudicatario estará obligado al cumplimiento del plazo total fijado para la realización del contrato, así como de los plazos parciales que, en su caso, se hubieran establecido.

26.-RÉGIMEN DE PAGOS.

El pago se efectuará una vez ejecutada la prestación objeto del contrato a que se refiere la cláusula 1 y expedida la declaración de recepción de conformidad, mediante la formalización de la correspondiente acta, ya sea parcial o total, tal y como disponen los artículo 200 y 269 de la Ley de Contratos del Sector Público.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.5 del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, deberá abonarse al contratista el precio del suministro dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de recepción de conformidad.

El contratista tendrá derecho a percibir también abonos a cuenta en los términos establecidos en los artículos 200.3 de la Ley de Contratos del Sector Público. En todo caso, se le exigirá la constitución de garantía en forma de aval, u otra admitida por la Ley.

27.-CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN DERIVADA DEL FONDO ESTATAL PARA EL EMPLEO Y SOSTENIBILIDAD LOCAL.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 del RDL 13/2009 de 23 de octubre por el que se crea el fondo estatal de empleo y sostenibilidad local, será condición especial de ejecución, que el nuevo personal que el contratista necesite emplear para la ejecución de contrato se encuentre en situación de desempleo, prioritariamente en situación de desempleo de larga duración y que sea requerido a través de los Servicios Públicos de Empleo.

Sólo se computarán los contratos realizados o por realizar con los trabajadores desempleados inscritos en los Servicios Públicos de Empleo correspondientes como demandantes de empleo no ocupados. También se computarán los contratos realizados o por realizar con trabajadores autónomos que hayan cesado en su actividad y que estén inscritos en los Servicios Públicos de Empleo correspondientes, como demandantes de empleo no ocupados. A efectos de lo previsto en este pliego y en el real decreto ley, se entiende por personas desempleadas de larga duración las que estuvieran inscritas en los Servicios Públicos de Empleo correspondientes como demandantes de empleo al menos 12 meses antes de la fecha de contratación. La contratación de personas desempleadas a que se refiere el citado real decreto-ley y el presente pliego deberá hacerse a través de los Servicios Públicos de Empleo correspondientes. Estos trabajadores se dedicarán exclusivamente a la ejecución del contrato objeto del presente contrato.

Los incumplimientos de estas condiciones especiales de

ejecución por parte del contratista serán considerados faltas y con las consecuencias establecidas en este pliego.

28.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DERIVADAS DEL FONDO ESTATAL PARA EL EMPLEO Y SOSTENIBILIDAD LOCAL.

1.- Previo al inicio de la ejecución del contrato, el contratista deberá de presentar:

- Declaración responsable identificando a los trabajadores a contratar, mediante nombre, apellidos, y número de documento nacional de identidad o número de identificación de extranjero, la categoría laboral, la modalidad y el periodo de vigencia de los contratos, y el tipo de jornada.
- Copia compulsada de los contratos realizados con el personal desempleado que haya contratado con destino a la realización de la presente obra, de conformidad con la propuesta efectuada.
- Justificante de alta de los mismos en la Seguridad Social.

2.- Al finalizar el contrato, en el momento de la recepción del suministro, el contratista deberá de acreditar los aspectos a los que se refiere la Resolución que por parte del Secretario de Estado de Cooperación Territorial se dicte en cumplimiento de lo establecido en el punto sexto de la Resolución de 2 de noviembre de 2009.

Para ello el contratista deberá aportar, una memoria firmada por el representante legal de la empresa, bajo promesa o juramento de veracidad, con el contenido indicado en la citada Resolución.

A dicha memoria se acompañará si no estuviera en posesión del Ayuntamiento, todos los documentos justificativos de su contenido:

Contratos de trabajo sellados por el Servicio de Empleo Certificado de la Seguridad Social en el que figure el personal adscrito, y la fecha de alta y de baja en la seguridad social

La administración podrá no obstante solicitar al contratista, en cualquier momento la documentación que considere necesaria a efectos de verificar el cumplimiento de la condición especial de ejecución.

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en esta cláusula serán consideradas incumpliendo contractual y penalizadas de acuerdo con lo establecido en este pliego.

29.-PENALIDADES.

Se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:

a) Por cumplimiento defectuoso. Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso en los siguientes términos:

-Si, al tiempo de la recepción, el suministro no se encuentran en estado de ser recibido por causas imputables al contratista.

-Como regla general, su cuantía será un 2% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento

podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

-En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

b) Por incumplir criterios de adjudicación. Se impondrán al contratista penalidades por incumplir los criterios de adjudicación en los siguientes términos:

-Si, durante la ejecución del contrato o al tiempo de su recepción, se aprecia que, por causas imputables al contratista, se ha incumplido alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta, en especial los relativos al volumen de mano de obra a utilizar en la ejecución del contrato.

-Para considerar que el incumplimiento afecta a un criterio de adjudicación será preciso que al descontarse un 25 por 100 de la puntuación obtenida por el contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultara que su oferta no habría sido la mejor valorada.

-Como regla general, su cuantía será un 2% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

c) Por demora. Cuando el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora, tanto en relación con el plazo total como con los plazos parciales establecidos, se estará a lo dispuesto en el artículo 196 de la Ley de Contratos del Sector Público en cuanto a la imposición de estas penalidades.

30.-SUBCONTRATACIÓN.

La subcontratación se regirá por lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público (arts. 210 y 211).

En todo caso, y de conformidad con lo que dispone el artículo 17.5 del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, los contratistas deberán abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones cuya realización les hayan encomendado en el plazomáximo de treinta días naturales, computado desde la fecha de aprobación por el contratista principal de la factura emitida por el subcontratista o suministrador.

Cuando el contratista incumpla las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 210.2 de la Ley de Contratos del Sector Público o el límite máximo especial establecido para la subcontratación se impondrá la penalidad regulada en el artículo 210.3, con sujeción a lo siguiente:

-Se hará efectiva mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 196.8 de la L.C.S.P.

-Como regla general, su cuantía será un 5% del importe del subcontrato, salvo que, motivadamente, el órgano de

contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 10% o hasta el máximo legal del 50%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

31.-CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La recepción del contrato se regirá por lo establecido en los artículos 205 y 268 de la Ley de Contratos del Sector Público, debiendo formalizarse la correspondiente acta.

Al tiempo de la recepción se comprobará en particular el cumplimiento por el contratista de las siguientes obligaciones:

- 1ª) El cumplimiento no defectuoso del contrato.
- 2ª) El cumplimiento de los criterios de adjudicación.
- 3ª) La aportación de la documentación correspondiente a la recepción del suministro conforme a lo dispuesto en el Pliego de prescripciones técnicas particulares.

El lugar de entrega de suministro será en el auditorio de la localidad de El Espinar (Segovia), sito en la calle Ramón y Cajal nº 20; o en otra dirección de la misma localidad si no se pudiese hacer la entrega en la primera por causas que sean determinadas por el AYUNTAMIENTO DE EL ESPINAR, y previa notificación de cambio de dirección del mismo a la empresa adjudicataria. Serán por cuenta de la empresa adjudicada todos los gastos que se deriven hasta la materialización de la entrega o la finalización de la instalación, incluidas las gestiones precisas para la importación y la obtención de divisas si alguno de los equipos tuvieran que ser importados. La empresa adjudicada tendrá que verificar en el momento de la entrega tanto las unidades de cada partida, como el funcionamiento de los mismos con el personal de la oficina técnica que recepciones y determine el AYUNTAMIENTO DE EL ESPINAR, personal que serán quien verifique y determine el visto bueno y la aprobación de todas las partidas, procediéndose a la redacción de la pertinente acta de recepción favorable.

En el caso de que alguno de los equipos suministrados no funcionasen correctamente, el suministro se considerará incompleto de acuerdo al número de equipos que no funcionasen correctamente. EL AYUNTAMIENTO DE EL ESPINAR se reserva el derecho de utilizar los equipos restantes si lo creyese oportuno de acuerdo con las necesidades.

La empresa adjudicataria deberá retirar los equipos deteriorados o de mal funcionamiento de las dependencias del AYUNTAMIENTO DE EL ESPINAR, en un plazo de tiempo de tres días máximo desde la fecha de la comunicación, de acuerdo al procedimiento que indique el Centro Receptor. Los entregará de nuevo cuando todas las anomalías hayan sido corregidas. Si el plazo de entrega de los aparatos defectuosos superase los 10 días naturales, la empresa adjudicataria tendría que suministrar sin coste adicional ninguno elementos de las mismas características y unidades de los elementos

siniestrados, dejándolos en depósito mientras dura dicha intervención de cambio de unidades de los elementos siniestrados, dejándolos en depósito mientras dura dicha intervención de cambios de unidades nuevas y en buen estado. El adjudicatario entregará, con cada elemento, información técnica completa formada por:

- 1 conjunto de manuales de operación, uno en inglés y otro traducido al castellano técnico, con una descripción detallada de todas las funciones operativas del equipo, empezando por las funciones básicas y acabando por las funciones más complejas.

- 1 Manual de mantenimiento en castellano con normas de funcionamiento, constitución del equipo, diagrama de cableado si lo tuviese, relación de componentes, etc.

En el supuesto de que la adjudicación hubiera más de un equipo idéntico, no es necesario entregar los anteriores manuales por equipo.

La falta de estos manuales o documentación se considerará suministro incompleto, no redactándose el acta de recepción señalada en el artículo 11º de la presente memoria Técnica hasta que no sean entregados dichos manuales. El AYUNTAMIENTO DE EL ESPINAR se reserva el derecho de utilizar los equipos suministrados si lo creyese oportuno de acuerdo a sus necesidades.

Todos los materiales suministrados gozarán de una garantía total de al menos 18 meses, contados desde la fecha de acta de recepción, cubriendo la misma todo deterioro que se produzca en las partes mecánicas, eléctricas, electrónicas y ópticas, con una utilización normal, así como la mano de obra de su reparación

31.-RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

La resolución del contrato se regirá por lo establecido con carácter general en los artículos 206 a 208 de la Ley de Contratos del Sector Público y específicamente para el contrato de suministro en los artículos 275 y 276 de dicha Ley.

En todo caso en caso de resolución del contrato por causa imputable al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 208.4 de la Ley.

32.-PLAZO DE GARANTÍA.

El plazo de garantía será de 18 meses, pudiendo incrementarse en la proposición del contratista, y comenzará a partir de la fecha de la recepción.

33.-LIQUIDACIÓN.

Transcurrido el plazo de garantía a que se refiere la cláusula anterior se procederá a la liquidación del contrato procediendo, en su caso, a la devolución de la garantía definitiva.

34.-JURISDICCIÓN.

Las cuestiones que puedan plantearse durante el desarrollo del

contrato serán resueltas por el órgano de contratación. Los acuerdos adoptados para su resolución pondrán fin a la vía administrativa, y podrán ser impugnados ante la Jurisdicción contencioso-administrativa.

35.-INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO Y SUPUESTOS DE CONTRADICCIÓN.

1.-Corresponderá al órgano de contratación la interpretación de los contratos que se adjudiquen con la aplicación de este pliego de cláusulas administrativas particulares y, pondrán fin a la vía administrativa los acuerdos que al efecto se adopten. Los acuerdos que adopte el órgano de contratación en el ejercicio de esta prerrogativa legal serán inmediatamente ejecutivos.

2.-Prevalecerán, en todo caso, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, en lo que es materia propia de los mismos, sobre lo recogido en la Memoria técnica descriptiva.

3.-Las dudas que puedan suscitarse en relación al cumplimiento del contrato o por contradicción o falta de correspondencia entre los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas serán asimismo resueltas, previa audiencia al contratista, por el órgano de contratación cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa.

ANEXO I. - DECLARACIÓN DE NO INCURSIÓN EN PROHIBICIÓN.

Don/Doña, DNI.....vecino/a de con domicilio a efectos de notificaciones en en representación de (si procede) con domicilio en....., NIF..... teléfono fax, y correo electrónico, enterado de los pliegos de condiciones para la adjudicación del contrato de, declara bajo su responsabilidad que:

Que ni el firmante de la declaración, ni la persona física/jurídica a la que represento, ni ninguno de sus administradores o representantes, se hallan incursos en circunstancia alguna de las que prohíben contratar con la Administración, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Que la persona física/jurídica a la que represento se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Que quien suscribe consiente expresamente la utilización del correo electrónico como medio para practicar las notificaciones correspondientes en la dirección electrónica

(FECHA, FIRMA Y SELLO DE LA ENTIDAD)

ANEXO II.-MODELO DE PROPOSICIÓN

Don/Doña, DNI.....vecino/a de con

domicilio en en representación de (si procede)
..... con domicilio en,
NIF teléfono nº....., fax nº....., email
..... enterado del proyecto, presupuesto y pliego de
condiciones para la adjudicación, del contrato de suministros
"FEESL-2010. Equipamientos para el auditorio-edificio
multifuncional de El Espinar y conforme con todos los
requisitos y condiciones que se exigen para adjudicar se
compromete a su total realización con sujeción estricta a
dicha documentación, en las siguientes condiciones:

Proponemos:

- Oferta económica la cantidad de EUROS(en letra y en número) I.V.A. excluido, cuyo importe correspondiente al I.V.A. (16%) es de EUROS (en número y en letra) supone un importe total de EUROS (en número y en letra).
- Medidas de fomento del empleo.
- Ampliación del plazo de garantía del art.15.
- Reducción del plazo de ejecución del contrato.

Fdo.

(FECHA, FIRMA Y SELLO DE LA ENTIDAD)

En El Espinar, a 14 de junio de 2010.

EL ALCALDE,

Fdo.: David Rubio Mayor.

Diligencia.- Que se pone para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, fue aprobado por Resolución de la Alcaldía número .../10 de fecha ... de **junio de dos mil diez.**

El Espinar a ... de junio de 2010.

La Secretaria,

Fdo.:Raquel Tábara Antón.

